



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLAN QUINCENARIO DE PUBLICACIONES

**RANQUEO CONCERTADO**

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Deposito Legal:  
BU-1-1958

**INSERCCIONES**  
No gratuitas:  
3 pts. palabra  
Pagos por adelantado

**SUSCRIPCION ANUAL**

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Año 1977

Viernes 1 de julio

Número 149

### Ministerio de Hacienda

**RESOLUCION de la Subsecretaria de Hacienda por la que se publica las liquidaciones practicadas para distribuir entre los Ayuntamientos las participaciones municipales en los impuestos del Estado, del ejercicio de 1976, siguientes: el 4 por 100 de los Impuestos indirectos; el 90 por 100 del Impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles, y el 90 por 100 del Impuesto general sobre la renta de las personas físicas, en la parte que corresponda a plusvalías inmobiliarias.**

Conocida la recaudación del Tesoro de 1976 de los impuestos del Estado, en la que tienen participación los Ayuntamientos, a la que se

refieren los apartados e), f) y g) del artículo 121 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor disposiciones de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, procede dar publicidad a las liquidaciones mediante las que se determina la cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento por dichas participaciones, cumplimentando con ello lo dispuesto en el art. 125 de dicho Real Decreto.

Liquidación de la participación municipal del 4 por 100 de los Impuestos indirectos, del ejercicio de 1976, según el detalle siguiente:

El importe de este 4 por 100 de indirectos (cuya recaudación total fue de 389.434.499.695 pesetas), asciende a pesetas 15.577.379.987.

La distribución de la anterior dotación, conforme al art. 123 del Real Decreto, es la siguiente:

1. La compensación a los Ayuntamientos mineros por la supresión del recargo municipal sobre el impuesto que gravaba el producto bruto de minas, fijándose en la cifra que resulta de multiplicar por 2,5 lo abonado en años anteriores: 149.567.934 pesetas.

2. El beneficio económico a favor de los Ayuntamientos fusionados e incorporados durante 1976 (disposición transitoria sexta), cuya cuantía se fija conforme al criterio que para tales supuestos se siguió en el ejercicio anterior: pesetas 259.075.074.

3. El resto, en atención al número de habitantes de cada municipio y conforme a las normas del artículo 10 de la Orden de 4 de marzo de 1976, para la puesta en vigor de la Ley 41/1975: 15.168.736.979 pesetas.

Grupos de habitantes

Pesetas

Habitantes

Cuota ptas. habitantes

1.º De más de 1.000.000 de habitantes ... ..	3.033.747.396	4.862.920	623.8530
2.º Más de 150.000 a 1.000.000 de habitantes ... ..	3.033.747.396	5.219.310	581.2544
3.º Más de 29.000 a 150.000 habitantes ... ..	3.033.747.396	5.814.933	521.7166
4.º Más de 6.000 a 29.000 habitantes ... ..	3.033.747.396	8.213.220	369.3736
5.º Hasta 6.000, inclusive ... ..	3.033.747.395	8.268.886	366.8870
Suma ... ..	15.168.736.979		

Como durante el ejercicio de 1976 se repartieron entregas a cuenta, resta por distribuir la siguiente cuota resto:

Grupos	Cuota ptas. habitantes	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	623.8530	495,08	128,7730
2.º	581.2544	461,28	119,9744
3.º	521.7166	414,04	107,6766
4.º	369.3736	293,12	76,2536
5.º	366.8870	291,16	75,7270

En la anterior liquidación se han recogido los grupos de población del Decreto 3275/1971 y según el censo de población de 31 de diciembre de 1970. Los habitantes de Ceuta y Melilla se han estimado en el 50 por 100 y los de los municipios de Canarias en el 17 por 100, con lo que reduce su participación en tales porcentajes, conforme exigen los preceptos referidos.

Liquidación de las participaciones municipales del 90 por 100 del Impuesto sobre el lujo, tenencia y disfrute de automóviles y la del 90 por 100 del Impuesto general sobre la renta de las personas físicas, plusvalías inmobiliarias, del ejercicio de mil novecientos setenta y seis, según detalle:

Importe del 90 por 100 del Impuesto lujo (automóviles) ... .. 1.517.271.042  
 Importe del 90 por 100 del Impuesto renta (plusvalías) ... .. 36.000.000  
 Suma de las dos participaciones ... 1.553.271.042  
 La distribución de tal dotación

se verifica por las mismas normas que en la anterior liquidación de la participación del 4 por 100 en los Impuestos indirectos, en atención al número de habitantes de cada municipio, con la única excepción de estimar los habitantes de Ceuta, Melilla y municipios canarios por el total de su población, según detalle:

Grupos de habitantes	Pesetas	Habitantes	Cuota Ptas.-Hab.	Cuota a cuenta	Cuota resto
1.º	310.654.208	4.862.920	63,8822	57,64	6,2422
2.º	310.654.208	5.437.938	57,1272	51,56	5,5672
3.º	310.654.208	6.095.218	50,9668	46,00	4,9668
4.º	310.654.209	8.560.608	36,2888	32,76	3,5288
5.º	310.654.209	8.418.428	36,9016	33,32	3,5816
Suma .....	1.553.271.042				

Por los Gobiernos Civiles se ordenará la publicación de las anteriores liquidaciones en el «Boletín Oficial» de sus provincias para conocimiento de los Ayuntamientos de su demarcación respectiva. Madrid, 14 de junio de 1977. — El Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha en juicio de faltas, núm. 1.053/1976, sobre imprudencia con daños, contra Federico Pascual Pastor, en ignorado paradero y declarado insolvente, en el que consta como responsable civil subsidiaria, Margarita Bueno Blázquez, cuyo último domicilio lo tenía en Madrid, y actualmente en ignorado paradero, la cual, por la insolvencia del condenado expresado, viene obligada a satisfacer la indemnización de 23.097 pesetas, decretada a favor del perjudicado Francisco Díez Ibáñez, en el juicio expresado, a quien se requiere para que abone dicho importe dentro de tres días, con los apercibimientos de Ley.

Y para que conste, sirva de notificación y requerimiento en forma a la responsable civil subsidiaria, Margarita Isabel Bueno Blázquez, actualmente en ignorado paradero, expido la presente cédula,

para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la ciudad de Burgos, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal núm. uno de esta ciudad de Burgos, por auto dictado para la aplicación de los beneficios del Decreto de Indulto, número 388/1977, en el juicio de faltas núm. 1.592/76, sobre imprudencia con daños, contra Cayo Crespo Bernardo, vecino de Almagro (Ciudad Real), en el Bar Noche y Día, sin que consten más datos sobre el mismo y en la actualidad en ignorado paradero, se ha acordado el libre sobreseimiento de los mismos, con reserva de las acciones civiles para los perjudicados.

Y para que conste, sirva de notificación en forma al denunciado, Cayo Crespo Bernardo, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a veinte de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

### ARANDA DE DUERO

#### Cédula de notificación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas núm. 177 de 1977, seguidas por robo de una escopeta, ha acordado ofrecer el procedimiento a tenor del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Angel Narro Martín, vecino de Fuentenebro y que actualmente trabaja en Alemania, como consecuencia de la sustracción de la escopeta de su propiedad que tenía en una vivienda en dicho término municipal.

Y para que sirva de notificación en forma al perjudicado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario Judicial (ilegible).

### CASTROJERIZ

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 88/77, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza a los perjudicados Antonio Joaquín Geraride, de 33 años, casado

y residente en Francia, 77290 Mitry Mory, Avenida de Navarra, 74, y María do Samero, de 22 años, esposa del denunciado Domingo da Costa Vassalo, de 27 años, residente en Francia, 28250 Senonches, 20 rue de la Ferté Vidame, para que todos ellos comparezcan en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y demás diligencias que procedan, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castrojeriz, 21 de junio de 1977.  
El Secretario, Pedro Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA  
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 15 de abril de 1977, el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente O. M.:

«El Jefe de la Sección de Vías Pecuarias de ese Instituto, ha puesto de manifiesto que el 10 de diciembre de 1975, se dictó la O. M. aprobatoria de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanavieja, provincia de Burgos, y en la que se ha producido un error material involuntario dentro del apartado «Vías Pecuarias necesarias», en relación con la «Colada de Fuentespina», en la que se decía:

«Vereda de Fuentespina:

Anchura legal, sobre la línea del término de Boada, 20,89:2 m.

Anchura legal, dentro del término, 20,89 m.

Anchura legal, sobre la línea del término de Guzmán, 20,89:2 m.».

Este Ministerio, al amparo del art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha acordado rectificar dicho apartado en lo que se refiere a la vía pecuaria antes dicha, de la forma siguiente:

«Colada de Fuentespina:

Anchura legal, sobre la línea del término de Boada, 10:2 m.

Anchura legal, dentro del término, 10 m.

Anchura legal, sobre la línea del término de Guzmán, 10:2 m.».

A fin de subsanar el error padecido, se da publicidad a la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento.

Burgos, 18 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados de los términos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se ha resuelto por este Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, rectificar el perímetro de la zona de concentración de Quintanaortuño (Burgos), determinado en el Decreto de 23 de julio de 1976, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados.

#### Inclusiones

Número del polígono: 1.

Núm. parcela, 30; Nombre del propietario: Carasa Villanueva, Damián.

305 Ubierna de los Ríos, Exuberancia.

307-3 Fernández Ubierna, Agustín.

307-4 Sta. M.<sup>a</sup> Alonso, Cipriano.

350-1 Mata Alonso, Andrés.

350-3 Glez. Villanueva, Cesáreo.

350-4 Alonso Fndez., Concepción.

350-6 Campo Castañeda, Feliciano.

350-7 Ubierna de los Ríos, Exuberancia.

350-8 Glez. Villanueva, Heliodoro.

350-9 Robles Alonso, Timoteo.

351-2 Solana Gutiérrez, Luis.

355 Ubierna de los Ríos, José.

475-2 Desconocidos.

Número de Polígono: 2.

515-1 Alonso Villalobos, Rosario.

515-2 Alonso Fernández, Julia.

515-3 García Mata, Santiago.

515-4 Campo Fernández, Pilar del y Hermanos.

515-5 Glez. Villanueva, Marcelino.

515-6 García Mata, Santiago.

515-7 Mata Villanueva, Próspero,

515-8 Alonso Fernández, Julia.

515-9 Mata Sáiz, Justino.

Número de Polígono: 3.

297 Cortés Alonso, Guillermo.

298 Campo Estefanía, Plácido.

299 Cuezva Pérez, Orencio.

300 Díez Güemes, Martín.

301 Desconocidos.

302 Glez. Ubierna, Victoriano.

304 Cortés Alonso, Guillermo.

305 Ubierna Barco, Amancio.

306 Díez Güemes, Martín

307 Desconocidos.

308 González Villanueva, Afrodisio.

359 Barco Cuezva, Fidel del.

361 Glez. Villanueva, Heliodoro.

362 Alonso Castañeda, Filomena.

363 Ortega S. Martín, Claudia.

364 Mata Glez., Teófilo y Hnos.

365 Mata González, Vicenta.

366 Ubierna Ubierna, Félix.

367 Ubierna Ubierna, Basíldes.

368 González Ubierna, Sixto.

369 Desconocidos.

370 Mata Villanueva, Natividad.

375 Martínez Ubierna, Daniel.

376 González González, Víctor.

377 Ubierna Güemes, Ramón

382-1 Ubierna Güemes, Ramón.

382-2 Carasa Villanueva, Damián.

385 García Mata, Santiago.

386 Mata Villanueva, Hermógenes.

389 Ubierna Güemes, Benigna.

390 Mata González, Vicenta.

391 Mata Ubierna, María Presentación y Hnos.

392 Mata González, Teófilo y Hs.

393 Güemes Ubierna, Casilda.

394 Villanueva Arce, Fermín.

395 Solana Gutiérrez, Desiderio.

397 Villanueva Mata, Inocencia.

Burgos, 21 de junio de 1977.—  
El Jefe Provincial del IRYDA (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 22 del corriente mes de junio, aprobó el padrón de contribuyentes para el percibo del arbitrio con fin no fiscal por el concepto de tenencia de perros, correspondiente al ejercicio de 1977.

Este padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, no sólo para que puedan presentarse reclamaciones por parte legítima interesada, sino también a efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas a los distintos contribuyentes.

Burgos, 23 de junio de 1977. — El Alcalde, P. D. — El Teniente de Alcalde, R. Cardona.

**Recaudación de Contribuciones. -- Primera Zona de la Capital**

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1977, la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 15 de junio de 1977, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don Carlos Carrera Alonso, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 7 de septiembre a las diez quince horas (10,15), en el Juzgado Municipal núm. 2 de los de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que el inmueble a enajenar responde al siguiente detalle:

Vivienda letra A del piso 4.º posterior de la casa en esta ciudad y su calle de Vitoria, núm. 182. Tiene una superficie de 62,40 metros cuadrados y consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina y baño. Tasado a efectos de subasta, en Ciento cuarenta y siete mil pesetas (147.000).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro

si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que el rematante del inmueble podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al núm. 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias. — A los acreedores hipotecarios o pignoratícios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio.

Sobre el citado inmueble existe un préstamo hipotecario a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico por importe de 105.000 pesetas, que el rematante se subrogará en el pago, no destinándose el precio del remate a la extinción de este préstamo.

Burgos, 21 de junio de 1977. — El Recaudador (ilegible).

**Subastas y Concursos**

**Ayuntamiento de Villasandino**

*Anuncio de subasta*

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo de esta Corporación Municipal, y de conformidad con lo establecido en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia subasta para la enajenación de la Escuela de Párvulos y casa vivienda de la señora Maestra, propiedades de este Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría Municipal, cuyo contenido extractado es el siguiente:

Los citados inmuebles se venderán por separado, debiendo presentarse pliego también por separado, si bien pueden presentarse en el mismo sobre.

Duración del contrato: Por la índole de la subasta, el contrato que se otorgue, será a perpetuidad.

Garantía provisional: 7.500 pesetas para la escuela y 15.000 pesetas para la casa vivienda.

Garantía definitiva: 15.000 pesetas para la escuela y 30.000 para la casa vivienda.

Tipo de licitación: 200.000 pesetas para la escuela y 500.000 para la casa vivienda.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, a las trece horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ....., de ... años, estado ....., profesión ....., D. N. I. núm. ...., vecino de ....., calle ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por (Escuela de Párvulos o casa vivienda de la señora Maestra) ..... la cantidad de ..... (en letra) pesetas, y se compromete a otorgar la correspondiente escritura, tan pronto lo exija el Ayuntamiento.

(Lugar, fecha y firma).

Deberá acompañar al mismo tiempo la declaración jurada en los siguientes términos:

Don ....., declaro bajo juramento no hallarme incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades previstas en los arts. 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Igualmente acompañará documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

Villasandino, a 1 de julio de 1977. El Alcalde (ilegible).

3260.—1.062,00